



**DECRETO N° 1065**

**NEUQUÉN, 22 OCT 2002**

**VISTO:**

La Nota s/n de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y los Convenios suscriptos el día 16 del mes de octubre de 2002, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y varias empresas, referentes al Plan de Pavimentación 400 cuadras; y

**CONSIDERANDO:**

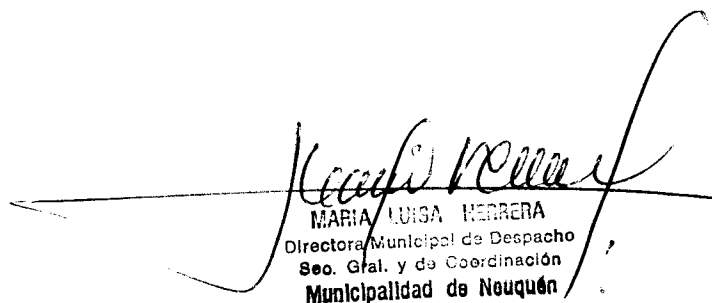
Que las empresas fueron adjudicatarias del "**PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD**";

Que con fecha 04 de octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual las Empresas y la Municipalidad colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el Municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago, y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras;

Que en el Convenio firmado con fecha 30 de abril de 2002 las partes acordaron analizar para el mes de agosto de 2002 la situación económica-financiera, adoptándose las medidas que se estime correspondan;

Que en base a lo expuesto precedentemente, en los Convenios suscriptos el 16-10-02, se conviene el plazo en que será abonada la deuda, y que la obra que se ejecute a partir del mes de octubre de 2002, será abonada en cuotas máximas de capital, por todo concepto e incluyendo la redeterminación de precios, según el monto indicado en cada caso, mensuales y acumulativos, hasta la cancelación total de la obra;

Que se debe dictar la norma legal aprobando los

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Convenios en cuestión;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

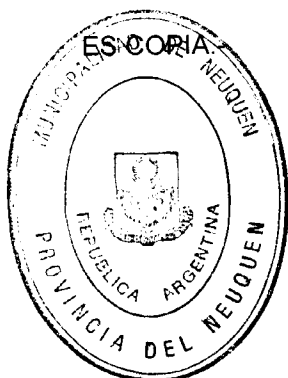
### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** los Convenios suscriptos el día 16 de octubre de ----- 2002, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y las empresas: "C.N. SAPAG S.A.", "OSCAR RAÚL QUIDEL", "HORMIQUÉN S.A.", "INGENIERÍA SIMA S.A.", "CONTRERAS HNOS. S.A.", "R.J. INGENIERÍA S.A." y "CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.", adjudicatarias del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º)** Por la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, **hágase** llegar ----- fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del convenio a las empresas nombradas en el Artículo 1º).-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
EB./eaa-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO  
BUFFOLO.-

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

**CONVENIO**

En la ciudad de Neuquén a los 16 días del mes de Octubre de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "Constructora LAUTEC S.R.L.", representada en este acto por los socios gerentes, Sr. Julio Eduardo Ibáñez y el Sr. Domingo Ernesto Bonforte, con domicilio legal en la calle Picún Leufú 301 de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "Constructora LAUTEC S.R.L." ha sido la adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS CALLES DEL BARRIO MANUEL BELGRANO SECTOR I " que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 06/2001.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que LA MUNICIPALIDAD había ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hizo necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que con fecha 30 de Abril de 2002 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan una reprogramación de obra producto de la forma de pago convenida, fijándose un tope de certificación.

Que en el Convenio firmado con fecha 30 de Abril de 2002 las partes acordaron analizar para el mes de Agosto de 2002 la situación económica-financiera, adoptándose las medidas que se estime corresponder.

Que motivado por el incremento actual en la recaudación por coparticipación, LA MUNICIPALIDAD se encuentra en condiciones de rever las obras estableciendo nuevos topes de certificación mensuales.

Que es prioridad finalizar el Plan de Pavimentación previsto.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

**LAUTEC S.R.L.**  
Ing. JULIO E. IBAÑEZ  
SOCIO GERENTE

**LAUTEC S.R.L.**  
Ing. DOMINGO E. BONFORTE  
SOCIO GERENTE

Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO  
Secretario de Economía  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén

Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFALO  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Neuquén

**HORACIO QUIROGA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén

**PRIMERA:** La obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002, será abonada a los 30 días de la fecha de medición, prorrogable a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por 10 días más y en cuotas máximas de capital, por todo concepto e incluyendo la redeterminación de precios, de \$ 195.000 mensuales y acumulativos, hasta la cancelación total de la obra. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la fecha de medición correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD** siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados más IVA. Los precios de la obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002 serán redeterminados conforme al Decreto N° 864/02. **LA EMPRESA** renuncia a cualquier reclamo sobre intereses por la redeterminación de precios del periodo Enero-Junio, como así también a los intereses que se generen con motivo de modificaciones de los índices ya pactados.

**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** a su exclusivo e inapelable juicio podrá incrementar los toques de certificación mensuales establecidos en la cláusula primera.

**TERCERA:** La cancelación de los certificados se abonará en función de la presentación de la documentación correspondiente a los mismos y hasta el monto de cada uno de ellos, según lo estipulado en el pliego de Bases y Condiciones.

**CUARTA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cancelar la deuda existente con motivo a la redeterminación de precios correspondiente a los meses de julio y agosto y ejecución correspondiente al mes de Septiembre de 2002 en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la firma del presente y en un todo de acuerdo con la Cláusula Tercera.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.




**LAUTEC S.R.L.**  
Ing. JULIO E. IBAÑEZ  
SOCIO GERENTE



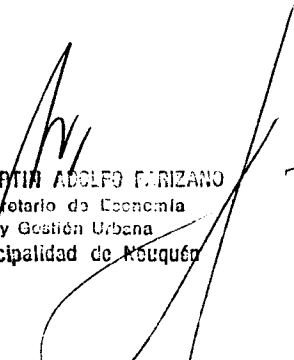
**LAUTEC S.R.L.**  
Ing. DOMINGO E. BONFORTE  
SOCIO GERENTE



Lic. MARTÍN ADOLFO BARIZANO  
Secretario de Economía  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén



HONORIO GUTROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén



Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

## CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 16 días del mes de Octubre de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, "**C.N. Sapag S.A.**", representada en este acto por su Vicepresidente, Sr. Carlos Grégori, con domicilio legal en la calle Entre Ríos 975 11 Piso Dpto. "F" de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "**LA EMPRESA**", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que la empresa "**C.N. Sapag S.A.**" ha sido la adjudicataria del "**PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS CALLES DEL BARRIO CUMELÉN**" que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 05/2001.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que **LA MUNICIPALIDAD** había ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hizo necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que con fecha 30 de Abril de 2002 se firmó un Convenio por el cual **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan una reprogramación de obra producto de la forma de pago convenida, fijándose cuotas máximas de capital mensuales.

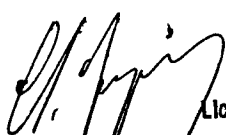
Que en el Convenio firmado con fecha 30 de Abril de 2002 las partes acordaron analizar para el mes de Agosto de 2002 la situación económica-financiera, adoptándose las medidas que se estime corresponder.

Que motivado por el incremento actual en la recaudación por coparticipación, **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra en condiciones de rever las obras estableciendo nuevos topes de certificación mensuales.

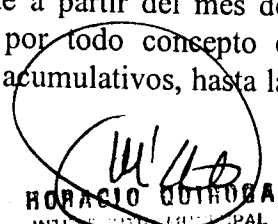
Que es prioridad finalizar el Plan de Pavimentación previsto.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El saldo de deuda a la fecha y la obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002, será abonada en cuotas máximas de capital, por todo concepto e incluyendo la redeterminación de precios, de \$ 309.000 mensuales y acumulativos, hasta la



Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO, MARTA B. VALLE BUFFOLO  
Secretario de Economía y Gestión Urbana, Secretaria de Obras y Servicios Públicos



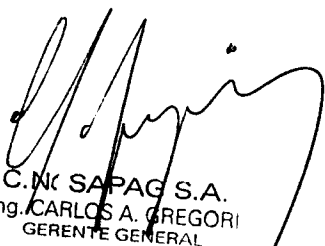
HORACIO QUIROGA  
Intendente Municipal

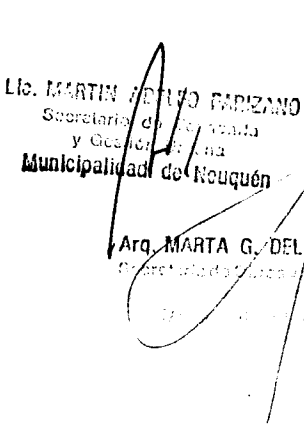
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

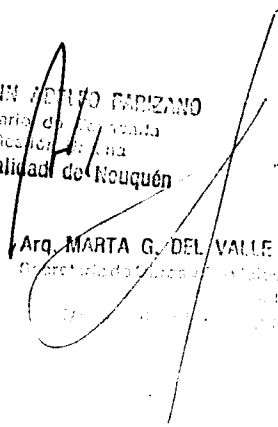
cancelación total de la obra. La fecha de vencimiento de los certificados será a los 30 días de la fecha de medición del mismo, prorrogable a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por 10 días más y Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la fecha de medición correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD** siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados más IVA. Los precios de la obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002 serán redeterminados conforme al Decreto N° 864/02. **LA EMPRESA** renuncia a cualquier reclamo sobre intereses que se generen con motivo de modificaciones de los índices ya pactados en la redeterminación de precios.

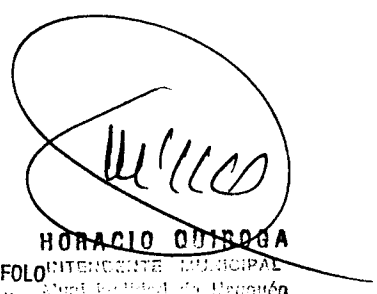
**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** a su exclusivo e inapelable juicio podrá incrementar los topes de pago mensuales establecidos en la cláusula primera.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.

  
C. N° SAPAG S.A.  
Ing. CARLOS A. GREGORI  
GERENTE GENERAL

  
Lic. MARTIN ALFREDO PADIZANO  
Secretario de Planeación  
y Gestión Municipal  
Municipalidad de Neuquén

  
Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

## CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 16 días del mes de Octubre de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, "Oscar Raúl Quidel", representada en este acto por su Titular, Oscar Raúl Quidel, con domicilio legal en la calle Belgrano 18 1° Piso de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "**LA EMPRESA**", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que la empresa "Oscar Raúl Quidel" ha sido la adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO ISLAS MALVINAS" que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 08/2001.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que **LA MUNICIPALIDAD** había ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hizo necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.


Que con fecha 5 de Junio de 2002 se firmó un Convenio por el cual **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** suspendían la ejecución de la obra a partir de la firma del mismo hasta el 30 de septiembre de 2002.


Que en el Convenio firmado con fecha 5 de Junio de 2002 las partes acordaron analizar para el mes de Septiembre de 2002 la situación económica – financiera, adoptándose las medidas que se estime corresponder. Asimismo, se establecieron las pautas para la recomposición de precios de la obra para el período comprendido entre el 1/01/02 y el 30/04/02 determinándose en función a la deuda registrada al 31 de Mayo de 2002.

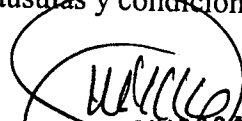
Que motivado por el incremento actual en la recaudación por coparticipación, **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra en condiciones de reiniciar las obras estableciendo topes de certificación mensuales.

Que es prioridad finalizar el Plan de Pavimentación previsto.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

  
LIC. MARTÍN ADOLFO FARIZANO  
Secretario de Economía  
y Gestión Urbana

  
MARTA BUFFOLO, HORACIO QUIROGA



**PRIMERA:** LA EMPRESA lleva certificado al 30 de Septiembre de 2002 la suma de \$ 1.032.728,63 que representa un 53,19% del total de la obra contratada más un monto por recomposición de precios al mes de Junio de 2002 por la suma de \$ 268.420,33. Por su parte LA MUNICIPALIDAD lleva abonada la suma de \$ 548.737,52 por los certificados de obra, la suma de \$ 388.302,12 en concepto de aporte conforme al convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2001, la suma de \$ 194.518,52 por recomposición de precios y la suma de \$72.744,11 por pagos efectuados con documentos. Ambas partes convienen en conciliar la obra ejecutada y la recomposición de precios con el total abonado por el Municipio, quedando un saldo a favor de LA EMPRESA de \$ 96.846,69. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD tiene un saldo a favor por el monto de \$ 6.933,40 como resultado de la compensación de intereses del aporte otorgado, la financiación dada por LA EMPRESA en cada certificado y los intereses por pago fuera de termino, el cual se descuenta de la deuda indicada anteriormente, resultando un saldo neto a favor de LA EMPRESA de \$ 89.913,29, suma que será abonada el 6 de Noviembre de 2002, con un interés igual a la tasa que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados más IVA. LA EMPRESA renuncia a cualquier reclamo sobre intereses por la redeterminación de precios del periodo Enero-Junio, como así también a los intereses que se generen con motivo de modificaciones de los índices ya pactados.

De esta forma se da por rescindido el Convenio celebrado con fecha 4 de Octubre de 2001 y se deja sin efecto la Cláusula Quinta del Acta de Adhesión firmada el día 27 de Septiembre de 2002.

**SEGUNDA:** La obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002, será abonada a los 30 días de la fecha de medición. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la fecha de medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados más IVA. El monto de la certificación a partir del mes de Octubre de 2002, por todo concepto e incluyendo la redeterminación de precios, no excederá en ningún caso de \$ 175.000,00 mensuales acumulativos hasta el mes de febrero inclusive. Los precios de la obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002 serán redeterminados conforme al Decreto N° 864/02.

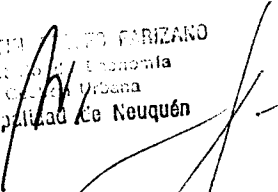
**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD a su exclusivo e inapelable juicio, podrá incrementar los topes de certificación mensuales establecidos en la cláusula segunda.

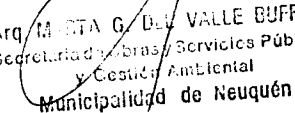
**CUARTA:** La cancelación de la deuda se abonará en función de la presentación de la documentación correspondiente a los certificados que serán cancelados y hasta el monto de cada uno de ellos, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

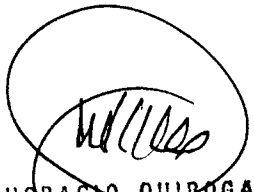
**QUINTA:** Las partes convienen una ampliación del plazo de obra conforme a la forma de pago convenida, siendo la fecha de finalización de la obra el 30 de abril del año 2.003, sin que esta ampliación permita reclamar indemnización alguna por la mayor presencia y permanencia en la obra.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.

  
EMPRESA CONSTRUCTORA Y VIAL  
OSCAR RAUL QUIDEL

  
H. MARTIN ALDO FABIZANO  
Secretario de Economía  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

## CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 16 días del mes de Octubre de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, "**Hormiquén S.A.**", representada en este acto por el Sr. Fernando Luis Bradach, con domicilio legal en la calle Ministro Alcorta 680 de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "**LA EMPRESA**", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que la empresa "**Hormiquén S.A.**" ha sido la adjudicataria del "**PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS CALLES DEL BARRIO MANUEL BELGRANO SECTOR II**" que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 07/2001.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que **LA MUNICIPALIDAD** había ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hizo necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que con fecha 3 de Mayo 2002 se firmó un Convenio por el cual **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan una reprogramación de obra producto de la forma de pago convenida, fijándose un tope de certificación.

Que en el Convenio firmado con fecha 3 de Mayo de 2002 las partes acordaron analizar para el mes de Agosto de 2002 la situación económica-financiera, adoptándose las medidas que se estime corresponder.

Que motivado por el incremento actual en la recaudación por coparticipación, **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra en condiciones de rever las obras estableciendo nuevos topes de certificación mensuales.

Que es prioridad finalizar el Plan de Pavimentación previsto.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002, será abonada a los 30 días de la fecha de medición. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros

Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO  
Secretario de Economía  
y Gestión Urbana


HONORABLE QUIROGA

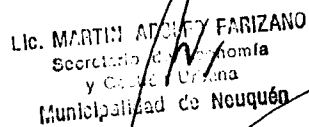
días de la fecha de medición correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD** siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados más IVA. El monto de la certificación del mes de Octubre de 2002, por todo concepto e incluyendo la redeterminación de precios, no excederá el tope de \$163.000. Los precios de la obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002 serán redeterminados conforme al Decreto N° 864/02. **LA EMPRESA** renuncia a cualquier reclamo sobre intereses por la redeterminación de precios que se generen con motivo de modificaciones de los índices ya pactados, los cuales deberán ser determinados y liquidados en un plazo no mayor a los 20 días de publicados los índices oficiales.

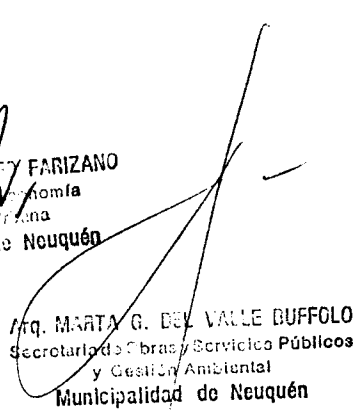
**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** a su exclusivo e inapelable juicio podrá incrementar los topes de certificación mensuales establecidos en la cláusula primera.

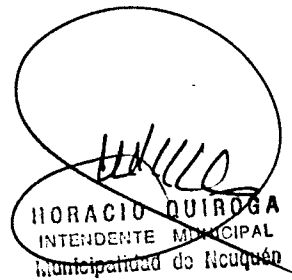
**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cancelar la deuda existente a la fecha, la cual se abonará en dos cuotas consecutivas y por un monto de \$150.000 con vencimiento el día 11 de Noviembre de 2002 y el saldo con vencimiento el día 25 de Noviembre de 2002.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.

  
Por **NEUQUEN S.A.**  
Fernando L. Bradach  
APROBADO

  
Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO  
Secretario de Economía  
y Obras Urbanas  
Municipalidad de Neuquén

  
Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

## CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 16 días del mes de Octubre de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "Ingeniería SIMA S.A.", representada en este acto por el Sr. Oscar Ilundain, con domicilio legal en la calle Manzana "C" B Parque Industrial. de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que la empresa "Ingeniería SIMA S.A." ha sido la adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS CALLES DEL BARRIO RÍO GRANDE SECTOR II " que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 10/2001.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que LA MUNICIPALIDAD había ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hizo necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que con fecha 30 de Abril de 2002 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan una reprogramación de obra producto de la forma de pago convenida, fijándose un tope de certificación.

Que en el Convenio firmado con fecha 30 de Abril de 2002 las partes acordaron analizar para el mes de Agosto de 2002 la situación económica-financiera, adoptándose las medidas que se estime corresponder.

Que motivado por el incremento actual en la recaudación por coparticipación, LA MUNICIPALIDAD se encuentra en condiciones de rever las obras estableciendo nuevos topes de certificación mensuales.

Que es prioridad finalizar el Plan de Pavimentación previsto.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002, será abonada a los 30 días de la fecha de medición. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros

LIC. MARTÍN ADOLFO FARIZANO  
Secretario de Economía y Gestión Urbana

HORACIO QUIROGA  
Intendente Municipal

días de la fecha de medición correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD** siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados más IVA. El monto de la certificación del mes de Octubre de 2002, por todo concepto e incluyendo la redeterminación de precios, no excederá el tope de \$90.000. Los precios de la obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002 serán redeterminados conforme al Decreto N° 864/02. **LA EMPRESA** renuncia a cualquier reclamo sobre intereses por la redeterminación de precios que se generen con motivo de modificaciones de los índices ya pactados, los cuales deberán ser determinados y liquidados en un plazo no mayor a los 20 días de publicados los índices oficiales.

**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** a su exclusivo e inapelable juicio podrá incrementar los topes de certificación mensuales establecidos en la cláusula primera.

**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cancelar la deuda existente a la fecha, la cual se abonará en dos cuotas consecutivas y por un monto de \$80.000 con vencimiento el día 11 de Noviembre de 2002 y el saldo con vencimiento el día 25 de Noviembre de 2002.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.

Por **INGENIERIA SIMA S.A.**  
**OSCAR ILUNDAI**  
APODERADO

**DR. MARTIN ALBERTO PARIZANO**  
Secretario de Economía  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén

**DR. HORACIO QUIROGA**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

**Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO**  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén

## CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 16 días del mes de Octubre de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, "**Contreras Hnos. S.A.**", representada en este acto por el Sr. Guillermo Alberto Bonavía, con domicilio legal en la calle Lote "E-1" B° Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "**LA EMPRESA**", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

### CONSIDERANDO:

Que la empresa "**Contreras Hnos. S.A**" ha sido la adjudicataria del "**PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS CALLES DEL BARRIO RÍO GRANDE SECTOR I**" que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 09/2001.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que **LA MUNICIPALIDAD** había ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hizo necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que con fecha 30 de Abril de 2002 se firmó un Convenio por el cual **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan una reprogramación de obra producto de la forma de pago convenida, fijándose un tope de certificación.

Que en el Convenio firmado con fecha 30 de Abril de 2002 las partes acordaron analizar para el mes de Agosto de 2002 la situación económica-financiera, adoptándose las medidas que se estime corresponder.

Que motivado por el incremento actual en la recaudación por coparticipación, **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra en condiciones de rever las obras estableciendo nuevos topes de certificación mensuales.

Que es prioridad finalizar el Plan de Pavimentación previsto.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

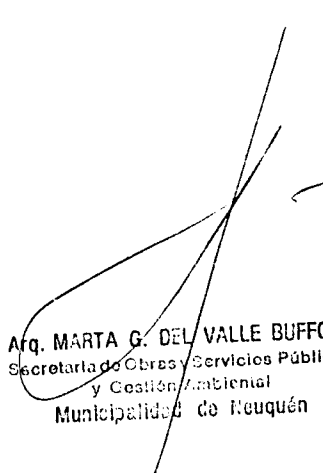
**PRIMERA:** La obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002, será abonada a los 30 días de la fecha de medición. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros

días de la fecha de medición correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD** siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados más IVA. El monto de la certificación del mes de Octubre de 2002, por todo concepto e incluyendo la redeterminación de precios, no excederá el tope de \$30.000. Los precios de la obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002 serán redeterminados conforme al Decreto N° 864/02. **LA EMPRESA** renuncia a cualquier reclamo sobre intereses por la redeterminación de precios que se generen con motivo de modificaciones de los índices ya pactados, los cuales deberán ser determinados y liquidados en un plazo no mayor a los 20 días de publicados los índices oficiales.


**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** a su exclusivo e inapelable juicio podrá incrementar los topes de certificación mensuales establecidos en la cláusula primera.

**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cancelar la deuda existente a la fecha, la cual se abonará en dos cuotas consecutivas y por un monto de \$70.000 con vencimiento el día 11 de Noviembre de 2002 y el saldo con vencimiento el día 25 de Noviembre de 2002.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.



Arq. MARTA G. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO  
Secretario de Economía  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén



CONTRERAS HNOS. S.A.  
Ing. GUILLERMO ALBERTO BONAVIA  
APODERADO



HORACIO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

-CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 16 días del mes de Octubre de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "R.J. Ingeniería S.A.", representada en este acto por su Presidente, Sr. René Retamal Jara, con domicilio legal en la calle Bouquet Roldán 141 de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que la empresa "R.J. Ingeniería S.A" ha sido la adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS CALLES DEL BARRIO VILLA FLORENCIA" que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 04/2001.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que LA MUNICIPALIDAD había ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hizo necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que con fecha 30 de Abril de 2002 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan una reprogramación de obra producto de la forma de pago convenida, fijándose cuotas máximas de capital mensuales.

Que en el Convenio firmado con fecha 30 de Abril de 2002 las partes acordaron analizar para el mes de Agosto de 2002 la situación económica-financiera, adaptándose las medidas que se estime corresponder.

Que motivado por el incremento actual en la recaudación por coparticipación, LA MUNICIPALIDAD se encuentra en condiciones de rever las obras estableciendo nuevos topes de certificación mensuales.

Que es prioridad finalizar el Plan de Pavimentación previsto.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:


**PRIMERA:** El saldo de deuda a la fecha será abonada en un plazo no mayor a 23 días contados a partir de la firma del presente, y la obra que se ejecute a partir del mes de

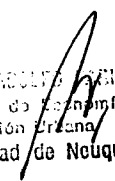
Octubre de 2002, será abonada en cuotas máximas de capital, por todo concepto e incluyendo la redeterminación de precios, de \$ 162.000 mensuales y acumulativos, hasta la cancelación total de la obra. La fecha de vencimiento de los certificados será a los 30 días de la fecha de medición del mismo, prorrogable a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por 10 días más y los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la fecha de medición correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD** siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados más IVA. Los precios de la obra que se ejecute a partir del mes de Octubre de 2002 serán redeterminados conforme al Decreto N° 864/02. **LA EMPRESA** renuncia a cualquier reclamo sobre intereses que se generen con motivo de modificaciones de los índices ya pactados.


**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** a su exclusivo e inapelable juicio podrá incrementar los topes de pago mensuales establecidos en la cláusula primera.

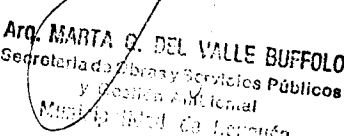
**TERCERA:** La cancelación de los certificados se abonará en función de la presentación de la documentación correspondiente a los mismos y hasta el monto de cada uno de ellos, según lo estipulado en el pliego de Bases y Condiciones.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.

  
R. J. INGENIERIA S.A.  
RENE A. RETAMAL JARA  
PRESIDENTE

  
LIC. MARTIN ACOSTA ARCEANO  
Secretario de Economía  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
GRACIANO QUIROGA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Neuquén

  
Arq. MARTA C. DEL VALLE BUFFOLO  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental  
Municipalidad de Neuquén